

## Ciencia, tecnología y técnica.

Hernando Bermúdez Gómez

No cabe confundir los términos ciencia, tecnología y técnica, ni los de científico, profesional, tecnólogo o técnico. Basta revisar con mirada amplia y no con la miopía de solo tener en cuenta la Ley 43 de 1990 para advertirlo. Por cierto, que son palabras con muy antiguos orígenes. Un neófito debería empezar por consultar el Diccionario de la Real Academia Española. Para este, [ciencia](#) es un “*Conjunto de conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados y de los que se deducen principios y leyes generales con capacidad predictiva y comprobables experimentalmente.*” Por [tecnología](#) se entiende el “*Conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.*”. Y por [técnica](#) se entiende el “*Conjunto de procedimientos y recursos de que se sirve una ciencia o un arte.*”. En El Vocabulario Científico y Técnico de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Espasa, 1996) se define ciencia como la “*Descripción y correlación de aspectos de lo real obtenidas mediante la observación, la abstracción y la lógica*”, la Tecnología como la “*Utilización sistemática del conjunto de conocimientos científicos y empíricos para alcanzar un resultado práctico: un producto, un proceso de fabricación, una técnica, un servicio, una metodología.*” Y como técnica “*Cada uno de los procedimientos o recursos de que se sirve una ciencia o un arte.*” La Ley 43 citada utiliza varias veces la palabra ciencia. No usa la expresión tecnología. Usa palabras como técnicamente, técnico-contables, técnico (a), técnica-científica. Por otra parte, el contador público se caracteriza como profesional. El artículo 2 de la citada ley menciona solamente la ciencia. Los artículos 12 y 13 mencionan las actividades técnico-contables. Los secretarios de las gobernaciones y de las alcaldías son funcionarios públicos, auxiliares de sus jefes, en distintos aspectos de su gobierno. Son, de cierta manera, cargos equivalentes a los de los ministros en el orden nacional. Por regla general, las asambleas y los consejos determinan la estructura de las gobernaciones o municipios, por lo que puede haber varias diferencias entre los diferentes territorios. Ahora bien: la [Ley 30 de 1992](#) establece tres tipos de estudios superiores, determinando previamente que “*Artículo 7º Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.*” Luego define: “*Artículo 16. Son instituciones de Educación Superior: —a) Instituciones Técnicas Profesionales. —b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas. —c) Universidades.*” “*Artículo 17. Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.*” “*Artículo 18. Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.*” “*Artículo 19. Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la*

*formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional. (...)*". Por otra parte, la Ley 145 de 1960 señala: "(...) *La teneduría de libros podrá ejercerse libremente.*" El Consejo Técnico de la Contaduría Pública parte de igualar las actividades técnico contables con las que son propias de la ciencia contable. Debería repensar lo que opina.

Bogotá, junio 2 de 2025.